

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARIA ANA CARLINA - ARENAS
DDO: LABORATORIO CLINICO PURACE
RAD: 19001-31-05-001-2018-00147-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 29 de agosto de 2023

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que cumplida la fijación en lista de la liquidación del crédito, la parte ejecutada no hizo pronunciamiento alguno, .- Sírvase Proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 713
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la liquidación del crédito se observa que la misma se ajusta el parámetro del mandamiento de pago. Por lo tanto, procede aprobarse la misma.

De otro lado, la parte ejecutante también se solicitó con la liquidación del crédito se designe un perito evaluador, para que realice el respectivo avalúo de los bienes secuestrados dentro del presente asunto.

Al respecto, se tiene que mediante auto que precede se designó como perito evaluador a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ del Cauca, sin que hasta el momento se haya realizado la posesión de un perito inscrito en esa entidad.

En ese sentido, corresponde requerir a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ del Cauca, para que por medio de su representante legal o perito inscrito como evaluador se sirva comparecer a tomar posesión de la designación efectuada por este juzgado.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARIA ANA CARLINA - ARENAS
DDO: LABORATORIO CLINICO PURACE
RAD: 19001-31-05-001-2018-00147-00

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**.

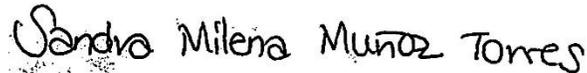
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aquí efectuada, en razón de no haber sido objetada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: REQUERIR a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ del Cauca, para que por medio de su representante legal o perito inscrito como evaluador, se sirva comparecer a tomar posesión de la designación efectuada por este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 131 se notifica el auto anterior.

Popayán, 30 de agosto de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria